

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA

Curso 2023-2024

1. Objetivos

La presente Convocatoria del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva para el curso 2023-2024 tiene como finalidad fomentar el número, la calidad y la competitividad de las actividades de investigación y difusión llevadas a cabo por los equipos investigadores de la Universidad Villanueva, a través de la concesión de ayudas financieras a iniciativas y acciones relacionadas con sus respectivas líneas de investigación según criterios de mérito, capacidad y excelencia.

Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o financiación externa obtenida por los grupos de investigación de la Universidad Villanueva.

2. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa son los grupos de investigación reconocidos y aprobados por la Universidad Villanueva.

Las ayudas económicas concedidas en el marco de esta Convocatoria podrán aplicarse exclusivamente a gastos incurridos por aquellos miembros de los grupos de investigación que tengan una relación laboral con la Universidad Villanueva.

3. Condiciones

El importe de las ayudas asociadas a la Convocatoria no excederá en ningún caso de 2000 € por grupo de investigación solicitante.

Aunque en su solicitud un grupo de investigación pida ayudas de financiación por un importe superior al indicado en el párrafo anterior, en ningún caso se aprobarán gastos que, en su conjunto, excedan la cantidad de 2000 € por convocatoria y grupo de investigación solicitante.

En esta Convocatoria puede solicitarse ayuda financiera para las siguientes partidas:

a) Gastos de equipamiento científico y material inventariable: incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo, así como material bibliográfico, hardware y software de carácter especializado encargado y destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo.

b) Gastos de material fungible: serán subvencionables los correspondientes a la adquisición de material, suministros y productos similares.

Quedan excluidos los gastos de material consumible de oficina y también quedan excluidos los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo.

- c) Gastos de viajes relacionados directamente con la actividad del grupo de investigación.
- d) Gastos derivados de la difusión de resultados: gastos de inscripción a congresos, gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados, gastos derivados de la preparación de material para su difusión o publicidad y gastos derivados de la publicación de artículos, libros o similares, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos.
- También se incluyen gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- En todos los casos será preciso que los gastos de difusión de resultados deriven directamente de la actividad investigadora.
- En las actividades financiadas o cofinanciadas por el Programa se hará siempre constar el acrónimo y denominación del grupo y la financiación o cofinanciación de la Universidad Villanueva.
- En el caso de publicaciones financiadas con cargo al Programa, es requisito imprescindible que el primer o segundo autor de la obra, o ambos, pertenezcan al grupo de investigación solicitante y tengan una relación laboral con la Universidad Villanueva. Igualmente, dichos autores deberán hacer constar expresamente su filiación principal.
- e) Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.
- f) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.
- g) Cuotas de membresía a instituciones académicas nacionales o internacionales vinculadas con las líneas de investigación del grupo.
- h) Otros gastos, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo, en particular gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura.

Salvo casos excepcionales que deberán justificarse adecuadamente, quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos de restauración, bebidas o catering, que en ningún caso podrán exceder el 10% de la ayuda total aprobada para el grupo.

A la hora de valorar las diferentes partidas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta el carácter recurrente de los gastos para asegurar que ninguno de los mismos genera compromisos de pago futuros diferentes de los propios del año en curso para el que se concede la ayuda.

La cuantía de la ayuda financiera aprobada en esta Convocatoria para cada grupo de investigación se determinará de manera individualizada previo estudio de la solicitud cursada por el Investigador Principal. Para la concesión de las ayudas solicitadas se tendrá en cuenta su oportunidad para la consecución de los objetivos generales del grupo de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación que desarrolla, y su alineamiento con las líneas estratégicas de investigación definidas por la Universidad Villanueva.

El libramiento económico de cada una de las ayudas aprobadas en la Convocatoria se realizará a medida que su necesidad e importe sean justificados por los grupos de investigación y de acuerdo

con el procedimiento general establecido por la Universidad Villanueva para las aprobaciones de gasto. La no presentación del justificante del gasto comprometido o realizado será motivo para la no entrega o devolución de la ayuda subvencionada, con sus correspondientes intereses.

4. Plazos de solicitud y resolución

Las solicitudes de ayudas con cargo a la convocatoria del curso 2023-2024 deberán enviarse antes del 15 de noviembre de 2023 en formato pdf al correo vicerrectorado.investigacion@villanueva.edu. Las solicitudes deberán ajustarse a la plantilla que se incluye como Anexo 1. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo. La inadmisión de solicitudes extemporáneas será comunicada al Investigador Principal correspondiente.

La solicitud será cursada por el Investigador Principal del grupo correspondiente, que asumirá la interlocución con el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y será también el responsable administrativo de la gestión y justificación de las ayudas aprobadas para el grupo en cada convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación hará pública antes del 18 de diciembre la resolución de adjudicación de ayudas, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el importe de la ayuda financiera concedida a cada grupo de investigación solicitante.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la Resolución y al reintegro del importe que corresponda, con sus intereses.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Es obligación de los grupos e Investigadores Principales solicitantes que hayan aceptado las ayudas:

1. Justificar los gastos aprobados en la Resolución mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas serán emitidas a nombre de la Universidad Villanueva salvo cuando por la naturaleza del gasto comprometido o efectuado, este deba ser nominativo -ej. Emisión de billetes-. Todos los gastos habrán de estar autorizados por el Investigador Principal del grupo.
2. Facilitar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de control que pueda efectuar el Vicerrectorado de Investigación e Innovación o cualquier órgano competente de la Universidad.
4. Adoptar las medidas que sean precisas para dar la adecuada publicidad a la Universidad Villanueva como fuente de la financiación de las actividades o acciones subvencionadas. Cada grupo beneficiario de este Programa se compromete a mencionar expresamente en las publicaciones que se deriven de la financiación recibida, que se ha desarrollado en el marco del Programa de ayudas a grupos de investigación de la Universidad Villanueva. Igualmente se comprometen a hacer constar el acrónimo y denominación del grupo y la financiación o cofinanciación de la Universidad Villanueva.

5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este documento, así como los intereses correspondientes.

7. Calendario

Lanzamiento de la Convocatoria	Fecha límite para la recepción de solicitudes	Comunicación de resolución de las solicitudes
23 de octubre	15 de noviembre	18 de diciembre

Aprobado por el Comité de Dirección el 19 de octubre de 2023